



CUT: 65387-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0066-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.Z

Zaña, 02 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 65387-2023 tramitado por **Pepe Lino Torres Sánchez** presidente del Comité de Usuarios de Agua del Canal El Matico, sobre reconocimiento de la Organización de Usuarios de Agua de nivel básico, que cuenta con sistema de abastecimiento de agua propio, denominada Comité de Usuarios de Agua del Canal El Matico y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 27° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 establece que la Autoridad Nacional del Agua lleva un registro de todas las organizaciones de usuarios establecidas conforme a ley. En el Artículo 31° “La Autoridad Nacional del Agua reconoce mediante resolución administrativa a las organizaciones de usuarios”;

Que, el Reglamento de la precitada Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-MINAGRI, en su artículo 16° dispone que “Las organizaciones de usuarios de agua agrarias y no agrarias son asociaciones civiles sin fines de lucro que se crean con la finalidad de participar en la gestión del uso sostenible de los recursos hídricos, en armonía con la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y las disposiciones de la Autoridad Nacional del Agua. Tienen representatividad en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua y en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca”;

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30157, señala “Los usuarios de agua se organizan en Juntas de Usuarios, Comisiones de Usuarios y Comités de Usuarios. Los Comités de Usuarios son el nivel básico de organización y se integran a las Comisiones de Usuarios. Las Comisiones de Usuarios forman parte de las Juntas de Usuarios. El Artículo 5° de la precitada ley “El reconocimiento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités de Usuarios se

realiza mediante acto administrativo de la Autoridad Nacional del Agua, con opinión de la Junta de Usuarios correspondiente”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua; y en el artículo 23° se establecen los requisitos para el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua con sistema de abastecimiento propio;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua en el artículo 48° de las Funciones de la Administraciones Locales de Agua, en su literal m) establece Reconocer a los Comités y Comisiones de Usuarios de Agua.

Que, con los documentos del visto, Pepe Lino Torres Sánchez presidente del Comité de Usuarios de Agua del Canal El Matico, solicitó Reconocimiento de la Organización de Usuarios de Agua de nivel básico, que cuenta con sistema de abastecimiento de agua propio y se ubica fuera Sector Hidráulico Menor Zaña Clase B, conformada por usuarios de agua organizados sobre la base del Canal de Derivación El Matico, que captan el agua del manantial El Matico, ubicado en el caserío de Alto Palmito, distrito de Calquis, provincia de San Miguel y departamento Cajamarca, se acompaña la documentación sustentatoria.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 0040-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.Z/SJZC, recomienda: Reconocer la Organización de Usuarios de Agua de nivel básico denominada: Comité de Usuarios de Agua del Canal El Matico, integrada por seis (6) regantes que cuentan con sistema de abastecimiento de agua propio, con área bajo riego de quince (15.00) ha, organizados sobre la base del Canal de Derivación El Matico, que captan el agua del manantial El Matico, ubicado en el caserío Alto Palmito, distrito de Calquis, provincia San Miguel y departamento Cajamarca, ubicada fuera del ámbito del Sector Hidráulico Menor Zaña Clase B que opera la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña. Cumple los requisitos establecidos en la Ley 30157 Ley de Organización de Usuarios de Agua y su Reglamento, procediendo el reconocimiento de la Organización de Usuarios de Agua.

Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, corresponde Reconocer a la Organización de Usuarios de Agua, de nivel básico, denominada Comité de Usuarios de Agua del Canal El Matico que cuentan con sistema de abastecimiento de agua propio, de acuerdo a la recomendación del INFORME TÉCNICO N° 0040-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.Z/SJZC; debiendo expedirse el acto administrativo respectivo.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su el Reglamento aprobado mediante DS N° 005-2015-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer a la Organización de Usuarios de Agua, de nivel básico, denominada Comité de Usuarios de Agua del Canal El Matico, que cuentan con sistema de abastecimiento de agua propio, organizados sobre la base del Canal de Derivación El Matico, que captan el agua del manantial El Matico ubicado en el caserío Alto Palmito, distrito de Calquis, provincia de San Miguel y departamento Cajamarca y se ubica fuera del ámbito del Sector Hidráulico Menor Zaña Clase B.

Artículo 2º.- Disponer la inscripción del reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua del Canal El Matico en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Artículo 3º.- Disponer que el Comité de Usuarios de Agua del Canal El Matico, implemente las disposiciones establecidas en el marco de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado mediante DS N° 005-2015-MINAGRI y las que emita la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4º.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios del Canal El Matico y poner a conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua y de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ARTEMIO GUEVARA CUBAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ZAÑA